



REGLAMENTO DEL BOLETÍN IBEROAMERICANO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE CARACAS

Sección Nacional de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (CIAC)

Calle Andrés Bello, Edificio Cámara de Comercio, Piso 5, Los Caobos, Teléfonos: 0212-571.88.31- 571.91.13

Fax: 578.24.56 – Caracas 1050 – Venezuela. E-mail: centrodearbitraje@arbitrajeccc.org <http://www.arbitrajeccc.org>

ÍNDICE

Sección I. Del Comité Editorial del Boletín Iberoamericano de Arbitraje y Mediación

- Artículo 1.** Composición del Comité Editorial.
- Artículo 2.** Periodo de funciones de los miembros del Comité Editorial.
- Artículo 3.** Editores Principales.
- Artículo 4.** Funciones de los Editores Principales.
- Artículo 5.** Editor Suplente.
- Artículo 6.** Funciones del Editor Suplente.
- Artículo 7.** Secretario Ejecutivo.
- Artículo 8.** Funciones del Secretario Ejecutivo.
- Artículo 9.** Asistente de Edición.
- Artículo 10.** Funciones del Asistente de Edición.
- Artículo 11.** Periodo de funciones.
- Artículo 12.** Causales de remoción de los integrantes del Comité Editorial.
- Artículo 13.** Evaluación Preliminar.
- Artículo 14.** Arbitraje Doble Ciego

Sección II. Normas Editoriales

- Artículo 15.** Número de Artículos por Edición
- Artículo 16.** Número de Páginas por Artículo
- Artículo 17.** Formato de los Artículos
- Artículo 18.** Periodo de Publicación
- Artículo 19.** Sección de Estudiantes.

Sección I.

Del Comité Editorial del Boletín Iberoamericano de Arbitraje y Mediación

Artículo 1. Composición del Comité Editorial.

El Comité Editorial del Boletín Iberoamericano de Arbitraje y Mediación es un órgano colegiado e independiente, integrado por dos (2) Editores Principales, un (1) Editor Suplente, un (1) Secretario Ejecutivo y un (1) Asistente de Edición.

Artículo 2. Periodo de funciones de los miembros del Comité Editorial.

Los miembros del Comité Editorial ejercerán sus funciones por un período de un año (1), con posibilidad de ser reelegidos por un año más.

Artículo 3. Editores Principales.

El Comité Ejecutivo del Centro de Arbitraje de la Cámara de Caracas designará como Editores Principales, al Director o Directora Ejecutiva del Centro de Arbitraje de la Cámara de Caracas y a un colaborador que reúna las condiciones exigidas por el Comité Ejecutivo del Centro de Arbitraje de la Cámara de Caracas.

Artículo 4. Funciones de los Editores Principales.

Son funciones de los Editores Principales las siguientes:

1. Invitar a los abogados nacionales e internacionales a participar como autores en cada una de las ediciones del Boletín.
2. Ordenar la apertura de las postulaciones de trabajos de investigación en cada una de las ediciones del Boletín.
3. Designar a los árbitros evaluadores de los trabajos de investigación.
4. Seleccionar de los trabajos arbitrados cuales serán publicados en cada una de las ediciones del Boletín.
5. Ordenar la publicación del Boletín.
6. Organizar junto al Secretario Ejecutivo actividades para la difusión de cada una de las ediciones del Boletín.
7. Designar al Editor Suplente.

Artículo 5. Editor Suplente.

Los Editores Principales designarán un Editor Suplente, el cual podrá ser miembro del Centro de Arbitraje de la Cámara de Caracas o un colaborador externo.

Artículo 6. Funciones del Editor Suplente.

Son funciones del Editor Suplente las siguientes:

1. El Editor Suplente suplirá a los Editores Principales en el ejercicio de sus funciones en caso de falta absoluta o temporal del mismo.
2. Cualesquiera otras que les sean asignadas por los Editores Principales.

Artículo 7. Secretario Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo del Centro de Arbitraje de la Cámara de Caracas designará del personal del Centro de Arbitraje de la Cámara de Caracas a un Secretario Ejecutivo, quien deberá tener al menos un año ejerciendo funciones dentro de la institución.

Artículo 8. Funciones del Secretario Ejecutivo.

Son funciones del Secretario Ejecutivo las siguientes:

1. Realizar un inventario de los trabajos presentados por invitación y postulación.
2. Hacer una revisión preliminar de los trabajos presentados.
3. Velar por el cumplimiento de las normas editoriales establecidas.
4. Remitir a los autores los trabajos revisados preliminarmente con las observaciones respectivas.
5. Enviar los trabajos de investigación que cumplan con las normas editoriales al sistema de arbitraje doble ciego.
6. Remitir los resultados del arbitraje doble ciego a los Editores Principales o al Editor Suplente.
7. Cualesquiera otras que le sean delegadas.

Artículo 9. Asistente de Edición.

El Asistente de Edición será designado por el Comité Ejecutivo del Centro de Arbitraje de la Cámara de Caracas, quien deberá ser miembro de la institución.

Artículo 10. Funciones del Asistente de Edición.

El asistente de Edición deberá asistir en sus funciones al Secretario Ejecutivo, coordinar la Diagramación y diseño, y de ser necesario presupuestar a externos que realicen dicha función.

Artículo 11. Periodo de funciones.

Los miembros del Comité Editorial tendrán un periodo de funciones de un año prorrogables por un año más indefinidamente.

Artículo 12. Causales de remoción de los integrantes del Comité Editorial.

Son causales de remoción de los integrantes del Comité Editorial las siguientes:

1. Imposibilidad temporal o definitiva de llevar a cabo sus funciones.
2. Irrespetar los derechos de autor de los investigadores participantes en cada edición.
3. Incumplir de forma reiterada las funciones respectivas de cada miembro.
4. Estar inmerso en la comisión de un hecho punible determinado por sentencia definitivamente firme.
5. Realizar conductas contrarias al orden público y a las buenas costumbres.

Artículo 13. Evaluación Preliminar.

Los autores deberán enviar su trabajo de investigación conforme a las normas editoriales del Boletín Iberoamericano de Arbitraje y Mediación.

El Secretario Ejecutivo verificará preliminarmente el cumplimiento de las normas de publicación de los artículos.

Si uno de los artículos recibidos no cumple con alguno de los requisitos de selección, serán enviados a los autores con las correcciones pertinentes. Si los autores pueden subsanar dichas fallas dentro del lapso dispuesto por el Secretario Ejecutivo, procederán a su reenvío al Comité Editorial.

Si el Secretario Ejecutivo considera que la investigación cumple con las normas Editoriales y puede ser sometido a la evaluación a través de arbitraje en doble ciego, enviará un correo a los autores informándoles sobre esta decisión

Artículo 14. Arbitraje Doble Ciego

Una vez superada la fase de revisión preliminar, los artículos serán sometidos a la evaluación por pares ciegos del sistema de arbitraje a través de 2 evaluadores externos por artículo. La asignación se hará conforme el campo de experticia del evaluador y el tema del artículo. Cada uno de los evaluadores decidirá si el artículo puede ser o no publicado, y hará conocer su decisión al Secretario Ejecutivo, el cual remitirá estas decisiones a los Editores Principales.

Parágrafo único: Los árbitros evaluadores serán designados por los Editores Principales de la lista de árbitros y mediadores disponible del Centro de Arbitraje de la Cámara de Caracas.

Sección II

Normas Editoriales

Artículo 15. Número de Artículos por Edición

El Boletín Iberoamericano de Arbitraje y Mediación estará integrado por un mínimo de cinco (5) artículos y un máximo de diez (10) artículos.

Artículo 16. Número de Páginas por Artículo

Los artículos a ser presentados en cada una de las ediciones del Boletín Iberoamericano de Arbitraje y Mediación no podrán ser superior a treinta (30) páginas ni menor de quince (15) páginas.

Artículo 17. Formato de los Artículos

Los artículos a ser presentados en cada una de las ediciones del Boletín Iberoamericano de Arbitraje y Mediación, deberán cumplir con los siguientes parámetros:

1. Cumplir con las normas establecidas en el Código de Ética.
2. Cada artículo deberá estar acompañado con un resumen curricular del autor el cual deberá tener un mínimo de cinco (5) líneas y un máximo de diez (10), así como de una foto del autor tipo carnet frontal fondo blanco y vestimenta formal.
3. Cada trabajo deberá ser presentado con un resumen en español e inglés, el cual tendrá un máximo de diez (10) líneas.
4. Cada artículo deberá tener palabras claves tanto en inglés como en español como mínimo cinco (5) palabras y no ser superior de siete (7).
5. El texto de los artículos deberá ser presentado en fuente número 12, en letra Times New Roman, sangría de 1,5 al inicio de cada párrafo, en formato justificado e interlineado de 1,15.
6. Las citas textuales serán aquellas que sean superior a cuarenta palabras. Deberán ser presentadas en fuente número 10, en letra Times New Roman, sangría de 0,5 cm de cada lado e interlineado sencillo.
7. Los autores deberán realizar las citas bibliográficas siguiendo el Manual de Estilo Chicago Deusto. Las notas al pie de página deberán ser presentadas en fuente número 9, con interlineado sencillo, en letra Times New Roman.

Artículo 18. Periodo de Publicación

El Boletín Iberoamericano de Arbitraje y Mediación será publicado anualmente a través de la página web oficial del Centro de Arbitraje de la Cámara de Caracas.

Parágrafo único: Cuando exista una cantidad de trabajos que superen el máximo de artículos por edición, el Comité Editorial podrá ordenar la publicación de otra edición.

Artículo 19. Sección de Estudiantes.

El Boletín Iberoamericano de Arbitraje y Mediación contará con una sección para que los estudiantes de Derecho de las distintas casas de estudios nacionales e internacionales puedan postular trabajos de investigación a ser publicados en cada una de las ediciones.